

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

1.- El Urbanizador desiste de la petición de autorización ambiental integrada para el vertedero de RTP, presentando a la firma de este documento el correspondiente escrito de renuncia con registro de entrada en Conselleria de Medi Ambient.

2.- El Ayuntamiento y el Urbanizador muestran su conformidad a la modificación de los usos del Plan Parcial, concretando y estableciendo los usos prohibidos e incompatibles.

Se adjunta como Anexo los nuevos usos. Iniciándose procedimiento de modificación de la O.P. del Plan Parcial.

3.- Se conservan las actuaciones ya tramitadas, comprometiéndose a sustanciar la reparcelación, dando cumplimiento al art. 166 de la LUV de forma flexible, sin menoscabo de derechos de los afectados. La parcela de la zona B, se adjudica al Ayuntamiento, mas lo que reste hasta el 10% en la Zona A, en los términos y condiciones que se indican en el punto 4.4 ii).

4.- Se considera procedente dividir el área reparcelable en varias Unidades de Ejecución con el objeto de simplificar la gestión, y para ello se procede a sustituir la unidad de ejecución única por varias unidades de ejecución que faciliten los plazos de aprobación de los instrumentos de reparcelación, materia de ordenación pormenorizada.

Se consideran las siguientes, que en su caso una vez redactadas por el Urbanizador y presentadas en el Ayuntamiento, se someterán al trámite de publicación y aprobación municipal:

1.- Unidad de Ejecución con la propiedad al 100% de GEIMESA en la parte A que, una vez delimitada podría presentar un Proyecto de Reparcelación de propietario único, o sea, Reparcelación voluntaria donde no rige el trámite previo del art. 166 LUV y donde cabría aplicar la exención de licitación de las obras a que se refiere el art. 120.7 LUV.

2.- Unidad de Ejecución sobre los terrenos edificables de ATECMA y los dotacionales adscritos necesarios para regular cargas, en la que no rige el requisito del art. 166 LUV y cabe la exención de licitación del art. 120.7 LUV por acuerdo unánime entre los propietarios.

3.- Propietarios minoritarios de la parte A y los propietarios de la carretera. En esta UE cabe la negociación o adhesión al Urbanizador de los propietarios. Si existen adhesiones de propietarios con el Urbanizador, pueden entrar en la UE señalada anteriormente con el número 1. Si no existen adhesiones habrán de entrar en el ámbito de la reparcelación forzosa. Para la ejecución de la obra de urbanización

habrá que recurrir a la licitación de las obras y la baja en la licitación sería a favor de los propietarios.

4.- i) Unidad de Ejecución parte B, como único adjudicatario en el Proyecto de Reparcelación sería el Ayuntamiento que selecciona dicho emplazamiento como prioritario para su adjudicación de parte de su 10%.

ii) Unidad de Ejecución en la que entraría el resto del 10% del aprovechamiento municipal en la parte A.

5.- Para la delimitación de Unidades de ejecución deberá efectuarse la propuesta de ejecución de las obras de Urbanización por fases, en el bien entendido que las obras de infraestructura viaria y estructural, las dotaciones y equipamientos así como las conexiones exteriores, traída de servicios y demás elementos fundamentales serán a cargo de la Unidad de ejecución 1, que deberá adelantar su ejecución sin perjuicio de repercutir su coste proporcional entre las restantes Unidades o bien dividir por fases la ejecución de obra de forma que a las restantes Unidades de Ejecución sólo les afecte ordenación pormenorizada sin más conexiones externas que los servicios de infraestructuras a pie de Unidad para su conexión.


En cualquier caso, la propuesta de delimitación de Unidades de ejecución y la consiguiente propuesta de ejecución por fases deberá estar presentada en el Ayuntamiento para su tramitación en el plazo máximo de 20 días y, en el caso de rectificaciones, el refundido en la mitad del plazo, esto es, 10 días.

6.- Queda pendiente de resolver la participación o exclusión del Ayuntamiento en las cargas de urbanización derivadas del excedente municipal a tenor de la ley estatal 8/2007, de suelo y su fecha de entrada en vigor con respecto a la normativa contenida en la ley 16/2005, Urbanística Valenciana y el Decreto 67/2006 ROGTU.

Este documento tiene el carácter de declaración de intenciones, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento Pleno, del trámite administrativo y del procedimiento para la adopción de acuerdos y resoluciones y sin perjuicio del cumplimiento estricto de la legalidad urbanística.

Firmado en Les Coves de Vinromà, el 14 de marzo de 2008

ALCALDE AYTO LES COVES



GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS
MEDIOAMBIENTALES DEL
MEDITERRANEO, S.A.

ANEXO

NUEVOS USOS A QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE LA DECLARACIÓN DE INTENCIONES

1.1.1. Zona industrial ZA-1

Usos permitidos

- Almacenes
- Comercial
- Deportivo
- Docente
- Espectáculos-Recreativos
- Estaciones de servicio
- Garaje-aparcamiento
- Hotelero
- Industrial
- Oficinas
- Religioso
- Salas de reunión
- Sanitario
- Socio-cultural
- Servicios administrativos

Usos prohibidos


- Asistencial-benéfico
- Tratamiento, almacenamiento y gestión de residuos.
- Viviendas (se prohíbe el uso vivienda, no obstante se permitirá una vivienda por instalación industrial siempre y cuando resulte justificada su existencia por motivos de vigilancia y control de la misma).
- Instalaciones de combustión, valorizadoras energéticas e incineradoras.
- Atomizadoras
- Cementeras.
- Fritas y esmalteras.
- Industrias extractivas y dragados.
- Almacenes de combustibles sólidos.
- Industrias químicas de los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 i 4.6 contempladas en el Anexo I de la Ley 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- Industrias de curtido de cuero.
- Instalaciones para la eliminación o aprovechamiento de canales o despojos de animales.
- Industria del carbono.

1.1.2. Zona industrial ZA-2

Usos permitidos

- Almacenes
- Comercial
- Deportivo
- Docente
- Espectáculos-Recreativos
- Estaciones de servicio
- Garaje-aparcamiento
- Hotelero
- Industrial
- Oficinas
- Religioso
- Salas de reunión
- Sanitario
- Socio-cultural
- Servicios administrativos

Usos prohibidos

- 
- Asistencial-benéfico
 - Tratamiento, almacenamiento y gestión de residuos.
 - Viviendas (se prohíbe el uso vivienda, no obstante se permitirá una vivienda por instalación industrial siempre y cuando resulte justificada su existencia por motivos de vigilancia y control de la misma).
 - Instalaciones de combustión, valorizadoras energéticas e incineradoras.
 - Atomizadoras
 - Cementeras.
 - Fritas y esmalteras.
 - Industrias extractivas y dragados.
 - Almacenes de combustibles sólidos.
 - Industrias químicas de los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 | 4.6 contempladas en el Anexo I de la Ley 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
 - Industrias de curtido de cuero.
 - Instalaciones para la eliminación o aprovechamiento de canales o despojos de animales.
 - Industria del carbono.

1.1.3. Zona industrial ZD

Usos permitidos

- Hotelero
- Socio Cultural
- Oficinas
- Deportivos
- Turismo Rural

Usos prohibidos

- Tratamiento, almacenamiento y gestión de residuos
- Almacenes
- Industrial
- Viviendas
- Otros usos distintos a los especificados en el apartado de usos permitidos
- Vertederos i depósitos de seguridad.

D. VICENTE JOSE MONSONIS BOIX, con DNI 18927171-B, actuando en nombre y representación de la mercantil **GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDITERRANEO, SA** (en adelante GEIMESA), con CIF A-12648747, y domicilio a efectos de notificaciones en Castellón, C/ La Luna, nº 3, Entlo 12005, ante ese organismo comparece y como mejor proceda en derecho **EXPONE**,

PRIMERO.- Que esta mercantil ostenta la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector Parque Industrial Medioambiental Les Coves, del municipio de Les Coves de Vinromá en la localidad de Castellón.

SEGUNDO.- Que con fecha 8 de Agosto de 2006, mi representada presentó en el Registro General de la Conselleria de Territorio y Vivienda, solicitud de **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**, para una instalación de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos mediante depósito de vertedero, en la localidad de Les Coves de Vinromá, adjuntando para ello toda la documentación solicitada para la tramitación según lo establecido en la Ley 16/2002 de 1 de Julio de prevención y Control integrados de la Contaminación. (Se acompaña solicitud como doc nº 1)

TERCERO.- Que en fecha 13 de septiembre de 2006, esta mercantil fue notificada por esa Conselleria de Territorio y Vivienda, Dirección General de Calidad Ambiental, la admisión a trámite de la solicitud presentada, acordado asimismo la suspensión del plazo legal para la resolución del procedimiento hasta la recepción de los informes solicitados por la Conselleria a los organismos competentes sobre la idoneidad de la documentación aportada. (Se acompaña solicitud como doc. nº 2)

CUARTO.- Que mediante la presente, esta mercantil procede a comunicar que a fecha de hoy no interesa la continuación del procedimiento para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, comunicando su **DESISTIMIENTO** de cualquier acción al objeto de su consecución

Por todo ello,

SOLICITO, tenga por presentado este escrito con las manifestaciones que contiene, y en su virtud proceda a tener por **DESISTIDA** a la mercantil Gestión de Infraestructuras del Mediterraneo, SA de cualquier acción procedimental encaminada a la obtención de la Autorización Ambiental Integrada.

En Castellón a 14 de marzo de 2008



Fdo. Vicente Jose Monsonis Boix

Gestión de Infraestructuras del Mediterraneo, SA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA DE TERRITORI I VIVIENDA
C/ Francisco Cabrer 7 - VALENCIA
Registro General

Fecha 14 MARÇ 2008

ENTRADA 13.481

A LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL